

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DEL AÑO 2021

1.- ANTECEDENTES.

La pérdida en la calidad del aire en nuestras ciudades y los efectos del cambio climático son consecuencias directas, entre otras, de los modelos de consumo de energía y transporte que se han mantenido en Occidente desde hace décadas, centrados en el consumo de combustibles fósiles y en el motor de combustión. Se trata de un problema global pero que ha de abordarse igualmente de forma local, y los gobiernos Municipales deben ser los protagonistas del cambio hacia un modelo de desarrollo más sostenible en el que se trabaje de forma intensa por reducir el consumo de energía, mejorar la eficiencia energética en todos los sectores y favorecer que la movilidad en nuestras ciudades esté dominada por medios de transporte más limpios y sostenibles.

La voluntad del Ayuntamiento de Murcia por reducir las emisiones de gases contaminantes asociadas a la actividad urbana y fomentar el uso de energías renovables se enmarca dentro de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Murcia con la Unión Europea a través de la firma del Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía, y la aprobación entre otras de las Estrategias de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático mediante las cuales, el Municipio de Murcia reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero, en al menos un 40% para el año 2030, con visos de poder superar esos umbrales siguiendo las directrices del Pacto Verde Europeo.

Asimismo, los resultados del reciente Inventario de Emisiones de 2019 del Municipio revelan que el sector residencial posee un gran potencial de ahorro de energía, por lo que es el que más incentivos necesita para reducir sus emisiones, y sin un estímulo externo (bonificaciones fiscales, subvenciones, entre otras) será más difícil que puedan emprender medidas de eficiencia energética y ahorro de consumo. De este modo, el próximo gran reto será involucrar a este sector en la acción climática, para lo cual puede servir de acicate el establecimiento de subvenciones para la instalación de energías renovables.

Este compromiso deja claro que las políticas Municipales en materia de ahorro energético y de emisiones estarán en sintonía con las Directrices que proceden desde Europa, en particular con la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, y por supuesto posteriormente por la Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética (DO L 328 de 21.12.2018, pp. 210-230).

Según datos de la Comisión Europea, la producción y el uso de energía suponen más del 75% de las emisiones de efecto invernadero de la Unión Europea, por lo que el objetivo es descarbonizar este sector y priorizar el uso de energías limpias y renovables gracias a la modernización de las infraestructuras y la promoción de la eficiencia energética y ecológica. También será importante para conseguir los objetivos del *Green Deal* o Pacto Verde Europeo la renovación de los edificios para mejorar la eficiencia energética, ya que actualmente suponen el 40% del consumo de energía, para ello se propondrá una iniciativa de renovación para desarrollar nuevas posibilidades e invertir en la eficiencia energética de los edificios.

Asimismo, la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ha provocado una crisis económica y social de enorme magnitud, que especialmente ha afectado al sector del comercio minorista, entre

otros, por lo que el Ayuntamiento quiere ayudar a superar las dificultades actuales impulsando la mejora de la eficiencia energética en sus establecimientos locales con el objetivo de reducir su consumo de energía y el impacto ambiental derivado de su actividad, favoreciendo el comercio sostenible, de cercanía y comprometido medioambientalmente.

Por todo lo expuesto la Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica a través del Servicio Agencia Local de Energía y Cambio Climático del Ayuntamiento de Murcia, en adelante ALEM, establece una línea de subvenciones para el fomento de la eficiencia y el ahorro energético que este documento presenta y desarrolla.

2.- OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones por parte del Servicio Municipal ALEM, enmarcada en la Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Murcia, en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, para aquellas iniciativas que tengan como finalidad fomentar la eficiencia energética.

Esta convocatoria se realiza de acuerdo con lo previsto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la Ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La referida Ordenanza tiene el carácter de Bases Regulatoras de las subvenciones cuyo procedimiento de concesión se inicia con esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones.

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones que puedan incluirse dentro de alguna de las siguientes áreas, en aras del fomento, promoción y estímulo del cuidado del Medio Ambiente, la eficiencia energética, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático.

3.1.- Autoconsumo fotovoltaico en viviendas:

Las subvenciones serán aplicables a las **instalaciones de producción de energía eléctrica** en Baja Tensión, mediante **sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo** de aquellas viviendas que constituyan **vivienda habitual de la persona solicitante en el Municipio de Murcia** que, estando conectados o no a la red de distribución, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro y eficiencia energética. En concreto, serán subvencionables:

- a) Nuevas instalaciones **aisladas de la red eléctrica** de tipo fotovoltaica, siempre que la potencia nominal de generación instalada no supere los **10 kW**.
- b) Nuevas instalaciones **conectadas a la red eléctrica** de tipo fotovoltaica, siempre que la potencia nominal de generación instalada no supere los **10 kW**.

3.2.- Eficiencia energética en el comercio minorista local:

Las subvenciones serán aplicables a actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de la iluminación y climatización de establecimientos comerciales de autónomos y pequeñas empresas cuya actividad sea el comercio minorista local y de proximidad. Se consideran subvencionables actuaciones de los siguientes tipos

- Renovación del alumbrado interior de locales consistente en la sustitución de luminarias o lámparas existentes por otras más eficientes energéticamente de tecnología led, con calificación energética A.
- Instalación de sistemas de regulación y control automático de iluminación mediante el uso de detectores de presencia, sistemas de desconexión automática en zonas de poco uso, reguladores de flujo en función de la luz natural recibida, sensores de luminosidad en escaparates, o temporizadores, tendentes al consumo y eficiencia energética.
- Renovación de equipos de refrigeración y/o climatización del establecimiento consistente en la sustitución de equipos existentes, con potencia térmica nominal no superior a 70 kW, por otros de alta eficiencia energética, con etiqueta energética de clase A, como mínimo y con potencia térmica nominal no superior a 70 kW.

4.- BENEFICIARIOS/AS.

4.1 Para las actuaciones relacionadas con autoconsumo fotovoltaico en viviendas:

Podrán ser beneficiarios /as de subvención aquellas personas físicas **propietarias de inmuebles que constituyan su vivienda habitual** en el Municipio de Murcia y que pretendan la realización de la actuación subvencionable expuesta en el punto 3.1.

Se excluirán automáticamente de la presente convocatoria de subvenciones aquellas edificaciones que deban cumplir actuaciones recogidas con el mismo carácter en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios), CTE (Código Técnico de la Edificación), REBT (Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión), Ordenanzas Municipales, o aquella legislación que pudieran aprobarse a los efectos durante la vigencia de la presente convocatoria. Estas subvenciones no serán aplicables a procesos industriales, ni a actuaciones de investigación y/o desarrollo (I+D).

En todo caso, para obtener la condición de beneficiario/a será condición ineludible que la persona interesada se encuentre al corriente en sus obligaciones frente a las Haciendas estatal y local, así como frente a la Seguridad Social, sin perjuicio del resto de requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

4.2 Para las actuaciones relacionadas con eficiencia energética en el comercio minorista local:

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria los autónomos y empresas dedicados al comercio de proximidad al por menor que se encuentren dados de alta en alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) recogidos en el **ANEXO I**, con una plantilla inferior a 10 trabajadores/as y cuyo establecimiento comercial se ubique permanentemente en el Municipio de Murcia.

El número de trabajadores/as computables será aquel que tuviera el/ la beneficiario/a entre el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y un (1) año antes.

Entre los sujetos que se enumeran en el artículo 5 de las BBRR, siempre que tengan su residencia fiscal o establecimiento permanente en el Municipio de Murcia, podrán ser beneficiarios los siguientes:

- Personas físicas que vayan a realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.
- Personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

En cualquier caso, los/las beneficiarios/as deberán acreditar su domiciliación en el Municipio de Murcia, el establecimiento deberá disponer de la correspondiente licencia de apertura o actividad o título habilitante para el ejercicio de actividad.

Asimismo, en todo caso, para obtener la condición de beneficiario/a en cualquiera de los apartados anteriores será condición ineludible que el/ la interesado/a se encuentre al corriente en sus obligaciones frente a las Haciendas estatal y local, así como de ser necesario, frente a la Seguridad Social, sin perjuicio del resto de requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

5.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y se presentarán a través de las Oficinas Municipales de Información y Registro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en formato electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, que será accesible a través de la página: <https://sede.murcia.es> solicitud que se encuentra disponible, dentro del área Urbanismo y Transición Ecológica <https://sede-desamurcia.es/areas?idCategoria=10001> en el apartado MEDIO AMBIENTE se encuentra el procedimiento "Solicitud de Subvención de ALEM, Agencia Local de Energía y Cambio Climático del Ayuntamiento de Murcia".

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Autoconsumo fotovoltaico en viviendas:

1. Memoria valorada o presupuesto de la acción a desarrollar suscrita por instalador autorizado o técnico competente.
2. Cuanta documentación técnica adicional se considere oportuna para una mejor comprensión de la instalación fotovoltaica de autoconsumo.
3. Importe de la subvención que se solicita, que tendrá el carácter de importe máximo.
4. DNI del solicitante, persona física.
5. Acreditación de la titularidad del inmueble o vivienda en el que se realice la instalación fotovoltaica, que debe constituir su residencia habitual.
6. Código IBAN de Cuenta Corriente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada, donde conste además el nombre y NIF/DNI/NIE del titular.
7. Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona física.

b) Eficiencia energética en el comercio minorista local:

1. Memoria valorada o presupuesto de la acción a desarrollar suscrita por instalador autorizado o técnico competente.
2. Cuanta documentación técnica adicional se considere oportuna para una mejor comprensión de la instalación.
3. Importe de la subvención que se solicita, que tendrá el carácter de importe máximo.
4. Fotocopia del Código de identificación fiscal del solicitante, NIF para personas jurídicas y DNI/NIE en el caso de personas físicas.
5. Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.
6. Fotocopia de la licencia municipal de apertura o actividad del local, o título habilitante de actividad.
7. Certificado censal de actividad emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad, con una fecha de antigüedad máxima de 10 días a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
8. Informe de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en alta durante el intervalo de un año previo al día de publicación de la presente convocatoria en el BORM.
9. Código IBAN de Cuenta Corriente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada, donde conste además el nombre y NIF/DNI/NIE del titular.
10. Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona física.

En todos los casos, el/ la solicitante, además de la documentación señalada en los puntos anteriores, deberá entregar cumplimentado junto a la solicitud el documento **ANEXO II** que figura al final de la presente convocatoria y en el que figura la declaración responsable de la misma acerca de los siguientes extremos:

- No haber solicitado ni tener intención de solicitar otra subvención con la misma finalidad ante el Ayuntamiento de Murcia u otra Administración u organismo.
- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener pendiente ninguna obligación de reintegro de subvenciones.

En todos los casos, la presentación de las solicitudes de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia obtenga de forma directa y a través de certificados telemáticos la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 20 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (el contenido de dichos artículos se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de residencia fiscal).

No obstante, el/ la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las oportunas certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto citado.

En todos los casos, podrán rechazarse las solicitudes que presenten una documentación claramente insuficiente, sin una mínima calidad técnica y/o con presupuesto de costes desproporcionados o irreales, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de solicitudes prevista en el art. 23.5 de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones.

No se exige la prestación de fianza u otra garantía a los/las solicitantes de subvención o a los/las que resulten beneficiarios/as de las mismas, lo que resulta aplicable tanto a proyectos de planeamiento o de ejecución, como a las actuaciones en edificios ya construidos.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En la presente convocatoria el plazo para la presentación de solicitudes será de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el importe máximo a conceder de **88.390,17 Euros**.

Se autoriza al Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica para acordar una ulterior ampliación de plazo de presentación de solicitudes, por el tiempo que se juzgue oportuno, para el supuesto de que, aun habiendo transcurrido el plazo, no se haya adjudicado la totalidad del importe del crédito autorizado en la presente convocatoria.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio Municipal de ALEM quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la formulación de la propuesta de resolución, en especial, la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Para concretar el resultado de la evaluación de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, la Dirección de ALEM y un/a técnico municipal. El Servicio ALEM, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará, con efectos de notificación, en la página web de ALEM (www.energiamurcia.es), concediendo un plazo de **diez (10) días** para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las partes interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Se considera que las partes interesadas solicitan subvención hasta el importe máximo que indican, pero que el objeto de su solicitud comprende también la eventualidad de obtener una cantidad inferior. En consecuencia, aunque el importe finalmente concedido sea inferior al importe máximo solicitado, no será precisa por este sólo motivo la concesión de trámite de audiencia previo a la propuesta definitiva, y podrá prescindirse de dicho trámite si en la propuesta no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as, salvo que la propia parte interesada manifieste expresamente lo contrario al tiempo de la solicitud.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competará a la Junta de Gobierno Local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora. También se publicará un extracto de la resolución en el tablón de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Servicio ALEM, con

expresión de la convocatoria, beneficiarios/as y cuantía de las subvenciones.

El Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **SEIS (6) meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de la presente convocatoria. En el caso de que tenga lugar una ampliación de presentación de solicitudes prevista en el punto 6 de la presente convocatoria, el plazo de resolución de la misma será igualmente de SEIS (6) meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la ampliación de plazo. Transcurridos dichos plazos sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de DOS (2) meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

8.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN.

La cuantía de la subvención a otorgar será fijada en cada caso según las disponibilidades presupuestarias existentes y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria.

El importe máximo destinado a financiar el presente programa de subvenciones es de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (88.390,17 €)**, que se imputará, hasta un importe de **4.096,17 €** a la asignación presupuestaria 043/1721/7899909, **proyecto 2009/2/043/4/1**, con número de operación **920210005654** y hasta un importe de **4.294,00 €** a la asignación 043/1721/7899908, **proyecto 2008/2/043/1/1** con número de operación **920210005654** (Ambas del Servicio de Medio Ambiente, centro de coste 043), por importe total de **8.390,17 euros**, hasta un importe de **40.000,00 €** a la asignación **071/1723/7899918**, **proyecto 2018/2/071/4/1**, con número de operación **920210005633** y hasta un importe de **40.000,00 €** a la asignación presupuestaria **071/1723/7899919**, **proyecto 2019/2/071/4/1**, con número de operación **920210005633** (Ambas del Servicio de Agencia Local de la Energía y Cambio Climático Murcia, centro de coste 071), por importe total de **80.000 euros**.

El crédito máximo recogido - que antecede – cubre ambos bloques de Ayudas. La distribución respetará en todo caso los requisitos particulares de cada actuación.

De forma particular se establecen los siguientes criterios y cuantías de concesión:

8.1.- Para las actuaciones relacionadas con autoconsumo fotovoltaico en viviendas:

Las actuaciones para la instalación de infraestructuras de energía solar fotovoltaica de autoconsumo hasta un máximo de potencia nominal de 10 kW serán **subvencionables hasta un 100% de la actuación con un máximo de 3.000 euros por solicitante.**

Los criterios orientativos para la valoración en la concesión de estas ayudas, siempre que las memorias o proyectos tengan la calidad y rigor suficiente y el coste y calidad de los materiales y equipos sea adecuado y proporcionado a la instalación que se va a realizar, será:

- ✓ Fecha y hora de registro de la solicitud en el Ayuntamiento de Murcia a partir de la fecha de publicación en el BORM de estas ayudas.

Se establece un límite máximo de **una instalación** por vivienda habitual. Podrán rechazarse las solicitudes que presenten una documentación claramente insuficiente, sin una mínima calidad técnica y/o con presupuesto de costes desproporcionados o irreales, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de solicitudes prevista en el art. 23.5 de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.2.- Eficiencia energética en el comercio minorista local:

Las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de la iluminación y climatización de establecimientos comerciales locales al por menor serán **subvencionables hasta el 100% con un máximo de 4.000 euros por solicitante.**

Los criterios orientativos para la valoración en la concesión de estas ayudas, siempre que las memorias o proyectos tengan la calidad y rigor suficiente y el coste y calidad de los materiales y equipos sea adecuado y proporcionado a la instalación que se va a realizar, será:

- ✓ Fecha y hora de registro de la solicitud en el Ayuntamiento de Murcia a partir de la fecha de publicación en el BORM de estas ayudas.

En cualquier apartado, la obtención de la subvención es incompatible con otras del Ayuntamiento de Murcia o de otros organismos públicos para el mismo concepto. Asimismo, por motivos presupuestarios o de carácter técnico, el Ayuntamiento queda facultado para variar el importe de las subvenciones solicitadas.

9.- Costes subvencionables.

9.1.- Autoconsumo fotovoltaico en viviendas:

Para las actuaciones relacionadas con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas destinada al autoconsumo se considera coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión como:

- a) La inversión en equipos y materiales de la actuación objeto de ayuda.
- b) Los costes de ejecución de las instalaciones de la actuación objeto de ayuda.
- c) Sistema eléctrico general de Baja Tensión de la actuación objeto de ayuda.
- d) Sistemas de gestión, control activo y monitorización de la actuación objeto de la ayuda.
- e) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda
- f) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con la actuación objeto de ayuda, incluso dirección facultativa si procediera.

El detalle del presupuesto y factura se presentará desglosada y valorada económicamente en las partidas principales, especificando la marca y modelo de los principales equipos utilizados.

No se consideran subvencionables los conceptos siguientes:

1. El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el /la solicitante.
2. Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.
3. Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.
4. Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la

- eficiencia energética.
5. El mantenimiento de la infraestructura.
 6. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos.

9.2.- Eficiencia energética en el comercio minorista local:

Para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética de la iluminación y climatización de establecimientos comerciales locales al por menor se considera coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión como:

- a) La inversión en equipos y materiales de la actuación objeto de ayuda.
- b) Los costes de ejecución de las instalaciones de la actuación objeto de ayuda.
- c) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda
- d) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con la actuación objeto de ayuda, incluso dirección facultativa si procediera.

El detalle del presupuesto y factura se presentará desglosada y valorada económicamente en las partidas principales, especificando la marca y modelo de los principales equipos utilizados.

No se consideran subvencionables los conceptos siguientes:

1. El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el /la solicitante.
2. Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.
3. Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.
4. Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la eficiencia energética.
5. El mantenimiento de los equipos e instalaciones.
6. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos.

10. Pago.

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación documental de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

11.- Plazo de Ejecución.

El plazo máximo para realizar la instalación o actuación subvencionada, se establece en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes ayudas en el BORM y el **31 de octubre de 2022**.

En relación a todas las áreas subvencionables delimitamos el periodo de facturación que será admisible para la justificación de las actuaciones: **no resultando en ningún caso por tanto admisibles facturas y/o documentos justificativos con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.**

Por causas debidamente justificadas, apreciadas por el Ayuntamiento de Murcia, la parte interesada en las Actuaciones Subvencionables en el punto 3.1. de la presente Convocatoria - **instalaciones de producción de energía eléctrica** en Baja Tensión, mediante **sistemas de paneles**

fotovoltaicos para el autoconsumo de aquellas viviendas aisladas, que constituyan **vivienda habitual de la persona solicitante en el Municipio de Murcia** – se podrá solicitar ante el Servicio Municipal ALEM, enmarcada en la Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Murcia la ampliación del plazo de ejecución por un período adicional de hasta UN (1) mes.

12.- Justificación.

Los/las beneficiarios/as de la subvención deberán presentar en Registro General del Ayuntamiento y en el plazo de **UN (1) MES** desde la terminación de la compra y en su caso necesaria obra o instalación, y como máximo el **31 de diciembre de 2022**, una Cuenta justificativa que contendrá:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

Cuando se trate de la ejecución de proyectos técnicos o memorias suscritas por técnico competente, la Memoria justificativa deberá ir también suscrita por el/la técnico competente. La Memoria contendrá como mínimo:

- Características técnicas de la actuación realizada, con indicación expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.
- Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.
- Declaración de puesta en marcha y grado de satisfacción de personas usuarias.
- Descripción en su caso de los aparatos instalados y/o instalaciones realizadas, incluyendo la correspondiente etiqueta de calificación energética, según proceda.

2.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El coste total de la instalación o actuación subvencionada **estará efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución** (punto 11 de esta convocatoria), lo que supone que cada factura o cualquier otro documento que se aporte para la justificación del gasto debe acompañarse de los documentos de pago que acrediten la efectividad del mismo.

En el caso de que la parte beneficiaria acudiera a sistemas de financiación deberá liquidar la financiación y la justificación de la misma en el plazo de ejecución punto 11 de esta convocatoria

El/ la interesado/a acreditará el pago de las correspondientes cantidades **UNICAMENTE** por los siguientes medios:

-Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

-Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

-Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

Para facilitar el seguimiento de esta presente Convocatoria **no se permitirá la acreditación del pago mediante efectivo.**

3.- Certificado de la instalación, expedido por la empresa instaladora, con mención expresa de la garantía concedida para los distintos elementos del sistema y certificados de instalación eléctrica de baja tensión y de instalación térmica, según corresponda, diligenciados por la Dirección General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con competencias en materia de energía e industria, como justificante de la correspondiente inscripción en sendos Registros de instalaciones eléctricas de baja tensión e instalaciones térmicas, según proceda.

4.- Copia del título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la ejecución de las instalaciones: licencia urbanística de obras, declaración responsable de obras o comunicación previa en materia de urbanismo, según proceda.

5.- Documentación gráfica que acredite la adecuada instalación del objeto de la subvención, consistente en la instalación de infraestructura de energía solar fotovoltaica, sistemas de iluminación o equipos de climatización dentro del Municipio de Murcia.

Presentados dichos documentos, se practicará comprobación municipal y se dispondrá en su caso, el pago de la correspondiente cantidad a favor de la persona beneficiaria de la subvención.

La justificación de las subvenciones, así como la acreditación de encontrarse la persona beneficiaria al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, se efectuará de acuerdo con lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y en las bases contenidas en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Murcia.

13.- Presupuesto.

El importe máximo destinado a financiar el presente programa de subvenciones es de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (88.390,17 €)**, que se imputará, hasta un importe de 4.096,17 € a la asignación 043/1721/7899909, proyecto 2009/2/043/4/1 del Servicio de Medio Ambiente (centro de coste 043), hasta un importe de 4.294,00 € a la asignación 043/1721/7899908, proyecto 2008/2/043/1/1 del Servicio de Medio Ambiente (centro de coste 043), hasta un importe de 40.000,00 € a la asignación 071/1723/7899918, proyecto 2018/2/071/4/1 del Servicio ALEM (centro de coste 071) y hasta un importe de 40.000,00 € a la asignación 071/1723/7899919, proyecto 2019/2/071/4/1 del Servicio ALEM (centro de coste 071) que cuentan todas ellas con la consignación suficiente disponible para hacer frente a las obligaciones de gasto dimanantes de la presente convocatoria.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO ALEM
AGENCIA LOCAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

MARÍA CRUZ FERREIRA COSTA
Fdo: (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANEXO I

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES -

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

Epígrafe 641 - Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

Epígrafe 645 - Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.

Epígrafe 646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

Epígrafe 656 - Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

Epígrafe 657 - Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.



ALEM, Agencia Local de Energía y Cambio Climático de Murcia (DIR3:LA0003169)

Plaza Robert Schuman, s/n
30007, Murcia - 968 20 02 93

www.murcia.es
www.energiamurcia.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

D/D^a:	
NIF/CIF:	
Domicilio:	
E-mail:	
Teléfono:	
Representante:	
NIF/CIF:	

Ante el Ayuntamiento de Murcia, ALEM, Agencia Local de Energía y Cambio Climático, comparezco y

DIGO:

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su **responsabilidad**, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, **manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable** o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, **determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.**

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1º Que me hallo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

2º No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y el 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Que me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4º Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones.

5º Que NO he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Murcia consultará a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Murcia realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En Murcia a de de 2021

Firmado _____